MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

N° 028 -2023-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 febrero 2023.

Visto los Expedientes 23-INR-000517-001 y 23-INR-000518-001, que contienen el Informe Nº 011 y 012-2023-TES-OE-INR del Equipo de Tesorería, Informe N° 0083-2023-OE-INR de la Oficina de Economía, Nota Informativa Nº 173-2023-EPTO-OEPE/INR del Equipo de Presupuesto, Proveído Nº 184-2023-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Nota Informativa N° 023-2023-OEA-INR, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero que influye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral 026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales del Sistema de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, los numerales 10.1 y 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF-77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señalan que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que se financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados; precisando que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, en ese sentido la NTG-06 en concordancia con el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, señalan que debe designarse el responsable del Manejo del Fondo Fijo para Chica y el Fondo de Pagos en efectivo;

Que, mediante los documentos del visto, el Tesorero de la entidad informa al Jefe de la Oficina de Economía, que a fin de prever la disponibilidad de fondos para la atención de caja chica en el ejercicio presupuestal 2023, ha proyectado los gastos por clasificador y metas, así como el monto total necesario para la atención de los usuarios, la apertura por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) y 10 reembolsos del 70% de la apertura, con un total programado por el importe de S/. 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), en cumplimiento de las directivas precitadas;

Que, mediante Informe Nº 0083-2023-OE-INR el Jefe de la Oficina de Economía solicita, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2023, la autorización para la Apertura del Fondo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, considerando el monto de S/.8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), destinado a la atención de gastos menores y de rápida cancelación para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. Asimismo, señala que, el manejo del fondo estará a cargo de la Sra. Carmen Esther Mori Sánchez, personal que integra el Equipo de Tesorería;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Nota Informativa N.° 173-2023-EPTO-OEPE/INR y Proveído N.° 184-2023-OEPE/INR, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000160 por el monto total de S/.64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades inherentes a la precitada área y cumplir con las metas y objetivos de la Institución, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo que autoriza la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2023 y la responsable única encargada de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial Nº 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, el Jefe de la Oficina de Economía y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN,

SE RESUELVE:

Artículo 1°- AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2023, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2023, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), reembolsables hasta tres veces durante un mes y el gasto por Comprobante de pago.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la servidora Carmen Esther MORI SANCHEZ, como Responsable Único del Manejo (ejecución, rendición y reposición) y Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica y Fondo para Pago en Efectivo, quien deberá rendir cuentas debidamente documentadas

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará afecta a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Grupo Genérica de Gastos- Bienes y Servicios de la (Unidad Ejecutora Presupuestaria 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"), Ejercicio Presupuestal 2023.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Institución.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 FEB. 2023
Fecha.....

Regístrese y Comuníquese

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/PZNJ/WANA/frida
Distribución:
Dirección Adjunta
Unidades Orgánicas
OAJ
Interesada